



# **MEMORIA ANUAL**

**AÑO 2004**

# MEMORIA ANUAL DEL FOSEDE AÑO 2004

## I N D I C E

		P á g.
<b>I</b>	<b>PRESENTACION .....</b>	<b>1</b>
<b>II</b>	<b>ANTECEDENTES DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE) .....</b>	<b>4</b>
<b>III</b>	<b>MARCO JURIDICO .....</b>	<b>10</b>
	▶ <b>Objetivos .....</b>	<b>10</b>
	▶ <b>Procedimiento de Restitución .....</b>	<b>11</b>
	▶ <b>Recursos Disponibles .....</b>	<b>11</b>
	▶ <b>Costo estimado del Procedimiento de Restitución .....</b>	<b>12</b>
	▶ <b>Subastas .....</b>	<b>13</b>
	▶ <b>Ejecución del Procedimiento de Restitución por medio de empresas especializadas .....</b>	<b>13</b>
	▶ <b>Cierre de la "Cuenta de Restitución" .....</b>	<b>14</b>
	▶ <b>Mecanismo Extraordinario de Capitalización .....</b>	<b>14</b>
	▶ <b>Venta de las Acciones .....</b>	<b>16</b>
	▶ <b>Preparación del Informe y Auditoría .....</b>	<b>16</b>
	▶ <b>Repetición de lo pagado .....</b>	<b>17</b>
	▶ <b>Reintegro de Valores aportados al Procedimiento de Restitución .....</b>	<b>19</b>
<b>IV</b>	<b>INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO DECLARADAS EN LIQUIDACION FORZOSA .....</b>	<b>22</b>
	▶ <b>Banco Corporativo, S.A. (BANCORP) .....</b>	<b>22</b>
	▶ <b>Soluciones Financieras, S.A. (SOLFISA) .....</b>	<b>23</b>
	▶ <b>Banco Hondureño de Crédito y Servicios (BANHCRESER) .....</b>	<b>23</b>
	▶ <b>Banco Capital, S.A. ....</b>	<b>25</b>
<b>V</b>	<b>APLICACIÓN DEL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE CAPITALIZACION .....</b>	<b>27</b>
	▶ <b>Banco Capital, S.A. ....</b>	<b>28</b>
	▶ <b>Banco Sogerin, S.A. ....</b>	<b>31</b>
<b>VI</b>	<b>FINANCIAMIENTO .....</b>	<b>34</b>
	▶ <b>Aportaciones al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) .....</b>	<b>36</b>
	▶ <b>Línea de Crédito Contingente .....</b>	<b>38</b>
	▶ <b>Mecanismo Extraordinario de Capitalización de Banco Sogerin, S.A., y Banco Capital, S.A. ....</b>	<b>39</b>
	▶ <b>Restitución de Depósitos de Banco Capital, S.A. ....</b>	<b>39</b>
<b>VII</b>	<b>ADMINISTRACION - FOGADE - FOSEDE .....</b>	<b>40</b>
	▶ <b>Organización .....</b>	<b>42</b>
	▶ <b>Presupuesto de Ingresos y Egresos .....</b>	<b>45</b>
	▶ <b>Gastos Ordinarios .....</b>	<b>45</b>
	▶ <b>Servicio de la Deuda .....</b>	<b>47</b>
	<b>ANEXOS</b>	

**MEMORIA ANUAL  
FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)  
AÑO 2004**

**I. PRESENTACION**

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), en cumplimiento de la Ley, una vez más finca su atención en sus atribuciones y, como consecuencia, presenta el informe de labores del año 2004.

En este período, FOSEDE, al igual que lo ha venido haciendo en años anteriores, continuó desarrollando sus actividades dentro de la normativa que rige su funcionamiento; y cuyo objetivo primordial es la protección al ahorro de los depositantes del sistema financiero hondureño.

Haciendo eco al quehacer fundamental del FOSEDE, hasta el 22 de septiembre del 2004 en que entran en vigencia las últimas reformas a la Ley, dos responsabilidades de participación ha tenido la Institución cuando un ente financiero ha salido del mercado; la primera, restituir los depósitos del público hasta la suma asegurada en caso de liquidación forzosa y, la segunda, procurar la recuperación de una institución que tiene problemas de solvencia, mediante la ejecución del mecanismo extraordinario de la capitalización. La declaratoria de liquidación forzosa, por supuesto, es una facultad que corresponde exclusivamente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); no así la decisión de aplicar el mecanismo extraordinario de capitalización que, en la legislación anterior a la reforma, provenía del acuerdo de la Junta Administradora del FOSEDE, la CNBS y el Banco Central de Honduras, adoptada en sesión especial de sus presidentes que provocaba la CNBS.

Con la aprobación de la Ley del Sistema Financiero, vigente a partir del 24 de septiembre del 2004, la aplicación del mecanismo extraordinario de capitalización, ha quedado sujeto a la autorización del Presidente de la República cuando, de común acuerdo la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras, concluyan que con los otros procedimientos regulados en dicha Ley, no es posible evitar un riesgo de crisis sistémica. Dicho mecanismo será aplicable a aquellas instituciones del Sistema Financiero que incurran en causales de liquidación forzosa y que además, configuren una participación igual o superior al 20% en el mercado de depósitos o préstamos o en la cadena de pagos dentro del sistema financiero.

Desde el 20 de diciembre del 2002, fecha de la declaración de liquidación forzosa de Banco Capital, S.A., al 31 de diciembre del 2004, no se dieron nuevas situaciones para la declaratoria de liquidación forzosa o para la aplicación del mecanismo de capitalización de las instituciones financieras, como para que FOSEDE y el Estado tuviesen que intervenir, jugando el rol que a cada quien corresponde, restituyendo los depósitos garantizados, o bien, aportando recursos con propósitos de capitalización; por el contrario, el Sistema Financiero continuó su proceso de consolidación y FOSEDE siguió de cerca las actividades de los liquidadores puestos al frente de Banco Corporativo, S.A. (BANCORP), Soluciones Financieras, S.A. (SOLFISA), el Banco de Crédito y Servicios, S.A., (BANHCRESER) y, Banco Capital, S.A. con vistas a lograr, de manera efectiva y oportuna, el reintegro de los valores que sirvieron para llevar a cabo los procedimientos de restitución de los depósitos constituidos en los entes declarados en liquidación forzosa.

Los aportes efectuados por el FOSEDE, en los casos señalados, necesario es repetirlo, impactaron fuertemente su patrimonio, tanto que la deuda que tuvo que contraer con el Banco Central de Honduras para hacerle frente a las obligaciones legales, que llegó a un máximo de L.864,051,761.89 en el 2002, motivó la solicitud al Banco Central de Honduras, a finales del 2003, para que readecuara la

deuda a 10 años plazo, a efecto de que los pagos trimestrales fuesen compatibles con el nivel de ingresos ordinarios del FOSEDE. Durante el año que recién acaba de finalizar, 2004, la Junta Administradora en cumplimiento de lo pactado en el Convenio de Readecuación y Consolidación de Deuda suscrito con el BCH, decidió que se aplicara, como pago anticipado, todos los recursos provenientes del reintegro del aporte efectuado por FOSEDE, por parte de los liquidadores de las instituciones declaradas en liquidación forzosa. De esta manera, al finalizar el año 2004, la deuda readecuada que ascendía a L.539 millones al 30 de diciembre del 2003, se había reducido a L.114 millones en diciembre del 2004.

Es importante destacar que, no obstante el sacrificio económico que para el FOSEDE implicó las liquidaciones forzosas y los mecanismos de capitalización de las instituciones financieras que, en términos del Producto Interno Bruto del 2002 fue de aproximadamente 3.2%, al estimar su participación tanto en la Restitución de Depósitos, como en la aplicación del mecanismo de capitalización; tal sacrificio tuvo como contrapartida el mantenimiento de la estabilidad financiera del país, logrado con las otras instituciones del Estado, responsables de evitar las repercusiones sistémicas. Y este fin alcanzado no solo mantuvo la confianza de los depositantes en las instituciones del Sistema Financiero, si no que también los depósitos siguieron un ritmo de crecimiento acorde con el comportamiento de la economía nacional.

Desde finales del 2003 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en el marco del Programa para la Consolidación del Sector Financiero, inició las consultas pertinentes a efecto de mejorar el marco legal aplicable a las instituciones que cumplen la función económica de la intermediación financiera, y propiciar así la adopción de las mejores prácticas internacionales en la administración de los ahorros de los depositantes. Resultado de estas acciones fue la aprobación de la nueva Ley del Sistema Financiero, misma que entró en vigencia el 24 de septiembre del año 2004.

Esta nueva Ley del Sistema Financiero asigna al FOSEDE solo el rol de “Caja de Pagos”, en tanto y en cuanto, haciéndolo así, cumple su papel de asegurador de los depósitos constituidos en las instituciones del sistema financiero. La simplificación de las funciones del FOSEDE dio lugar a la reforma y derogación de algunos artículos de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero para armonizarla con la nueva Ley del Sistema Financiero. Estas reformas, aprobadas mediante la emisión del Decreto No.106-2004, entraron en vigencia el 22 de septiembre del 2004.

En el Decreto antes señalado se establece que el Estado capitalizará el FOSEDE con el equivalente a US\$25.00 millones, con recursos provenientes de un Préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de los recursos provenientes de los bancos sometidos a procesos de liquidación forzosa, en la parte que correspondería a la Secretaría de Finanzas.

Adicional a la capitalización del FOSEDE por parte del Estado, la reforma de la Ley, también ha dispuesto que las multas que, por cualquier concepto, imponga la CNBS a las instituciones aportantes al FOSEDE formen parte del patrimonio de éste, quien será el receptor directo.

Para finalizar las líneas de esta presentación, viene al caso señalar que el FOSEDE, con una actitud de permanente responsabilidad y celo para el manejo eficiente y productivo de sus recursos patrimoniales, ha procurado mantener invertidos sus excedentes líquidos en Títulos Valores de alta rentabilidad, seguridad y convertibilidad. Asimismo, en fiel cumplimiento de la Ley, ha conservado los gastos operativos dentro de los parámetros que las normas legales establecen y, para ello, continúa operando con una estructura institucional pequeña y con el personal estrictamente necesario; de suerte que solo cuando las circunstancias lo han exigido, ha echado mano de la contratación de personal temporal para apoyar a la Presidencia Ejecutiva o a la Junta Administradora en cumplimiento de sus funciones.

Consecuente con lo anterior, los Estados Financieros del FOSEDE han sido revisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. En el Reporte del Examen practicado con base a los estados financieros al 31 de diciembre del 2004 y 2003, se concluye que éstos presentan razonablemente la situación financiera del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), mostrando un fortalecimiento patrimonial en los períodos examinados.

## **II MARCO JURÍDICO DEL SEGURO DE DEPOSITOS**

### **Objetivos**

El Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), instituido por la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, cuya finalidad específica es resguardar, hasta la cantidad máxima asegurada por depositante y por institución financiera, la restitución de los depósitos en dinero efectuados por el público en los bancos privados, en las asociaciones de ahorro y préstamo y en las sociedades financieras, debidamente autorizadas, cuando fueren declaradas en liquidación forzosa, de conformidad con la Ley, con tal propósito, durante el año 2004, fijó como suma máxima asegurada L.173,000.00 y, aunque durante el período no se presentaron situaciones de liquidaciones forzosas que dieran lugar al pago de las cantidades aseguradas a favor de los depositantes, es lo cierto que esta cobertura del FOSEDE es, per se, una previsión muy eficaz para el mantenimiento del sistema de pagos y, por ende, para la estabilidad del sistema financiero; en consecuencia, coadyuvante para un mayor fortalecimiento de aquél que, en todo caso, constituye un vehículo insustituible para el desarrollo económico del país.

Según la Ley que hoy día regula el funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos, éste interviene únicamente aportando los recursos financieros necesarios para el Procedimiento de Restitución de Depósitos, aplicable en casos de declaración de liquidación forzosa de una institución miembro. En ese caso, aportando hasta la suma máxima asegurada por persona natural o jurídica y por

institución financiera afectada; el total a aportar lo determina la CNBS, teniendo como límite el total de la suma máxima asegurada.

La ejecución del Procedimiento de Restitución que ahora está bajo la responsabilidad del liquidador o liquidadores que, en cada caso, nombre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se inicia inmediatamente que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ordena la liquidación forzosa de una institución financiera.

A continuación se destacan los puntos esenciales de este procedimiento, con miras a presentar solamente los esquemas institucionales.

### **Procedimiento de Restitución de Depósitos**

- Cuando una institución del sistema financiero incurra en causal de liquidación forzosa, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) procederá a cancelar la respectiva autorización para operar. En el mismo acto, la CNBS deberá resolver la liquidación forzosa de la entidad. La CNBS dará a conocer de inmediato dicha resolución al Banco Central de Honduras y al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE).
- Declarada en liquidación forzosa una institución del sistema financiero, la CNBS procederá a nombrar a uno o más liquidadores; o a encomendar la administración del proceso de liquidación forzosa a uno o varios fiduciarios. En este último caso, el o los fiduciarios asumirán todas las obligaciones, derechos y facultades que la Ley asigna al liquidador.
- El mecanismo de restitución de depósitos, incluido el monto asegurado, estará a cargo del liquidador nombrado por la CNBS.
- La CNBS, bajo la regla del menor costo para FOSEDE, le indicará a éste, el monto a pagar, ya sea como aporte no reembolsable o como préstamo.



- Los aportes o préstamos efectuados por FOSEDE, tendrán como límite máximo la suma de las obligaciones garantizadas. Mediante tal pago, el FOSEDE quedará completamente liberado de sus obligaciones por las sumas aseguradas en relación a la entidad declarada en liquidación forzosa.
- Si el aporte de FOSEDE es en carácter reembolsable, cobrará una tasa de interés que, como máximo, será igual a la tasa de rendimiento que están generando sus recursos de inversión, o bien, los intereses que FOSEDE tenga que pagar si, para obtener los fondos, hace uso del financiamiento que le otorga el BCH.
- Tanto la cartera de depósitos como los activos que hayan de ser transferidos en el marco del Procedimiento de Restitución, se realizarán por medio de subastas, que se llevarán a cabo con los requisitos y condiciones que la Ley del Sistema Financiero establecen.

En este orden de cosas, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros deberá proporcionar información certificada relativa a la suma total de las obligaciones depositarias, el Balance Inicial de la institución afectada y la clasificación de cartera según la categoría de los créditos y la valuación de los activos fijos y eventuales de la misma institución, todo a la fecha de la declaración de liquidación forzosa.

Finalmente, la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero (Art. 51) dispone que el Estado, FOGADE en su tiempo y ahora FOSEDE, deben repetir lo pagado contra los responsables de la insolvencia de las instituciones declaradas en liquidación forzosa; norma que, hoy por hoy, no ha sido posible darle efectividad, precisamente porque su cumplimiento depende de la declaratoria firme de responsabilidad que lleguen a decretar los órganos jurisdiccionales; decisiones que todavía no se han producido, aún

cuando en algunos casos, han sido incoadas las correspondientes acciones penales por parte del Ministerio Público.

**a) LIMITE DE LA GARANTIA**

La Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero establece que la suma máxima asegurada por depositante y por institución financiera será de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00). También dispone que esa suma deberá ser ajustada anualmente al tipo de cambio de venta del dólar registrada por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior.

La suma de L150,000 al 30 de mayo del 2001, fecha de entrada en vigencia de la Ley, era equivalente a US\$9,632.92, por lo que anualmente la Junta Administradora del FOSEDE, en cumplimiento de la Ley y mediante Resolución, autoriza el ajuste respectivo. De esta forma, la secuencia histórica de los ajustes de la suma máxima asegurada es la siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>SUMA MÁXIMA ASEGURADA En Lempiras</b>
2001	150,000.00
2002	155,000.00
2003	165,000.00
2004	173,000.00

Desde el 30 de septiembre de 1999, con la emisión de la Ley Temporal de Estabilización Financiera que crea el Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), hasta el 30 de marzo del 2004, los depositantes contaron con la garantía del 100% del Estado y, a partir del 1 de abril y hasta el 30 de septiembre del 2004, la garantía otorgada por el Estado, como complemento de la suma máxima asegurada por el FOSEDE, alcanzó hasta **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS** por depositante y por institución financiera.

A partir del 1 de octubre del 2004, los depositantes únicamente cuentan con la garantía del FOSEDE, que a esta fecha esta fijada en la suma de **CIENTO**

**SETENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L.173,000.00)** por depositante y por institución financiera.

**b) COBERTURA DE DEPOSITOS**

La Ley establece que están cubiertos por el Seguro de Depósitos los depósitos mantenidos en las instituciones financieras, en moneda nacional o extranjera por personas naturales o jurídicas, que se especifican a continuación:

- Depósitos en Cuenta de Cheques
- Depósitos a la Vista no en Cuenta
- Depósitos de Ahorro en Libreta
- Depósitos a Término
- Depósitos a Término Vencidos
- Contratos de Capital Reducido (Pólizas de Capitalización)
- Reservas para Contratos en Vigor

El Artículo 28 reformado de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero también establece que los cheques certificados, los cheques de caja, los giros bancarios u otros documentos de similar naturaleza, cuando estos títulos valores se hubiesen emitido con cargo a cuentas de depósitos garantizados, es decir cuentas de cheques, Depósitos a la Vista no en Cuenta, Depósitos de Ahorro en Libreta y Depósitos a Término, están garantizados por el FOSEDE, siempre dentro del límite de la cuenta la suma máxima asegurada por depositante y por institución financiera.

De acuerdo a la información disponible, al 31 de diciembre del 2004, las instituciones del sistema financiero registraban 2,459,784 cuentas de depósitos, de las cuales el 89.90% correspondían a Cuentas de Ahorro, el 7.41% a Depósitos a la Vista y el 2.79% a Depósitos a Término, como puede observarse en el resumen que a continuación se presenta:

TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTAS	VALOR (En Millones de Lps.)	SALDO PROMEDIO (En Lps.)
Ahorro	2,209,007	31,876.32	14,430.16
A la Vista	182,160	14,725.02	80,835.64
A Término	68,617	20,499.40	298,751.04
<b>TOTAL</b>	<b>2,459,784</b>	<b>67,100.74</b>	<b>27,279.12</b>

La Cuenta de Ahorro en libreta, que es el instrumento más utilizado entre los depositantes, registraban al final del año, un saldo promedio de L.14,430.16, el 98.89% registraban saldos por debajo de L.200,000 que es la cifra que se aproxima a la suma máxima asegurada para el 2004 y el 85.64% registraba saldos por debajo de L.10,000, es decir, sus saldos son inferiores al promedio del sistema.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley, si el depósito cubierto por el FOSEDE estuviese denominado en moneda extranjera, la cantidad asegurada se hará efectiva en la misma especie o en moneda nacional al tipo de cambio de venta registrado en el Banco Central de Honduras, a la fecha de inicio del procedimiento de restitución de depósitos correspondientes.

De las Cuentas de Ahorro registradas al 31 de diciembre del 2004, el 9.7% estaba denominada en moneda extranjera. En total, los saldos de las cuentas denominadas en moneda extranjera representaba el 34.50% de los saldos de depósitos registrados a esa fecha.

A manera de conclusión se puede asegurar que, los depósitos de los “pequeños depositantes” que, se asume, no tienen acceso a la información y/o no tienen conocimientos técnicos o elementos de juicio para valorar la fortaleza de los bancos, son totalmente cubiertos por el FOSEDE.

**c) INSTITUCIONES MIEMBROS DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)**

De conformidad con la Ley, los bancos privados, las asociaciones de ahorro y préstamo, las sociedades financieras y las sucursales de los bancos privados extranjeros, debidamente autorizados para captar recursos del público, efectúan obligatoriamente aportes económicos con el objeto de mantener el Fondo de Seguro de Depósitos.

Al 30 de septiembre de 1999, fecha de entrada en vigencia de la Ley Temporal de Estabilización Financiera, operaban en el sistema financiero, 25 bancos privados, 4 asociaciones de ahorro y préstamo y 13 instituciones financieras.

Al finalizar el 2004, las instituciones autorizadas para recibir depósitos del público y, por consiguiente, obligadas a aportar al FOSEDE sumaban 27, así: 16 bancos privados, 2 asociaciones de ahorro y préstamo y 9 sociedades financieras. En resumen, en el término de cinco años, han salido del mercado, 10 bancos, 7 por fusión o absorción y 3 que fueron declarados en liquidación forzosa. Tres asociaciones de ahorro y préstamo fueron absorbidas por los bancos que formaban parte del mismo grupo financiero y una que si bien ya está autorizada, no ha iniciado operaciones. De las 4 sociedades financieras que han salido del mercado, 1 fue declarada en liquidación forzosa y 3 optaron por la liquidación voluntaria.

El siguiente cuadro muestra las instituciones existentes y, en su caso, los mecanismos de resolución que se aplicaron hasta el 31 de diciembre del 2004.

## LISTA DE INSTITUCIONES APORTANTES AL FOSEDE DURANTE EL AÑO 2004

No.	INSTITUCION	FECHA DE INSCRIPCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL Y FORMA DE SALIDA DEL MERCADO
-----	-------------	----------------------	--

### ISTEMA BANCARIO NACIONAL

1	BANCO EL AHORRO HONDUREÑO, S. A. (BANCAHORRO)	11-11-99	FUSIÓN CON BANCAHSA. HOY, BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S.A., en el año 2000.
2	BANCO ATLANTIDA, S. A. (BANCATLAN)	29-10-99	VIGENTE
3	BANCO CAPITAL, S. A.	01-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA, el 20/12/2002.
4	BANCO CONTINENTAL, S. A.	29-10-99	VIGENTE
5	BANCO CORPORATIVO, S. A.	05-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA.
6	BANCO CREDOMATIC, S. A.	29-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC).
7	BANCO DE HONDURAS, S. A. (BAHONSA)	29-10-99	VIGENTE
8	BANCO DE LA CAPITALIZADORA HONDUREÑA, S. A. (BANCAHSA)	01-10-99	FUSIÓN CON BANCAHORRO. HOY, BANCO GRUPO EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.
9	BANCO DE LA EXPORTACION, S.A. (BANEXPO)	01-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE BANCO UNO, S. A.
10	BANCO DE LA PRODUCCION, S.A. (BANPRO)	01-10-99	Absorbido por BANCO FICOHSA a finales del 2003.
11	BANCO DE LAS FUERZAS ARMADAS, S. A. (BANFFAA)	04-11-99	Absorbido por BANCO DEL PAIS, S. A., a finales del 2003.
12	BANCO DE LOS TRABAJADORES (BANTRABAB)	01-10-99	VIGENTE
13	BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI)	29-10-99	VIGENTE
14	BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER)	01-10-99	Absorbido por BANCO DE OCCIDENTE, S. A. en el año 2001.
15	BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)	29-10-99	VIGENTE
16	BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S. A. (FICENSA)	01-10-99	VIGENTE
17	BANCO FINANCIERA COMERCIAL, S. A. (FICOHSA)	01-10-99	VIGENTE
18	BANCO FUTURO, S. A.	02-11-99	VIGENTE. En trámite cambio de denominación a Banco LAFISE de Honduras.
19	BANCO GRUPO EL AHORRO, S. A. (BGA)	22-06-05	VIGENTE
20	BANCO HONDUREÑO DE CREDITO Y SERVICIO, S. A. (BANHCRESER)	01-10-99	DECLARADO EN LIQUIDACION FORZOSA el 13/06/2001.
21	BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE)	29-10-99	VIGENTE
22	BANCO MERCANTIL, S. A. (BAMER)	29-10-99	VIGENTE

23	BANCO PROMERICA, S. A.	25-09-00	VIGENTE
24	BANCO SOGERIN, S. A.	18-10-99	Absorbido por BANCO DEL PAÍS, S. A., a finales del 2003.
25	LLOYDS TSB BANK	26-10-99	Activos y pasivos fueron adquiridos por Banco Cuscatlán de Honduras, S.A.
26	BANCO CUSCATLAN DE HONDURAS, S.A.		Inició operaciones el 2/10/2004.

#### ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

27	CASA PROPIA, S. A.	29-10-99	Absorbida por BANCO ATLANTIDA, S.A.
28	LA CONSTANCIA, S. A.	29-10-99	VIGENTE
29	LA VIVIENDA, S. A.	29-10-99	Absorbida por BGA.
30	METROPOLITANA, S. A.	29-10-99	Absorbida por BANCO CONTINENTAL, S. A.
31	POPULAR ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A.		Pendiente de iniciar operaciones.

#### INSTITUCIONES FINANCIERAS

31	ADMINISTRADORA DE VALORES S. A.	01-10-99	LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.
32	ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA S. A. (ACRESA)	01-10-99	VIGENTE
33	COMPAÑÍA FINANCIERA, S. A. (COFISA)	01-10-99	VIGENTE
34	CORPORACION DE INVERSIONES S. A. (CODIMERSA)	01-01-99	VIGENTE
35	CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL S. A. (COFINTER)	01-10-99	VIGENTE
36	FINANCIERA DEL CARIBE S. A. (FICASA)	01-10-99	VIGENTE
37	FINANCIERA INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA S. A. DE C. V. (FIA)	01-10-99	LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.
38	FINANCIERA MERCANTIL S. A.	01-10-99	Absorbida por BAMER.
39	FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA S. A. (FPC)	01-10-99	VIGENTE
40	FINANCIERA SOLIDARIA S. A. (FINSOL)	28-10-99	VIGENTE
41	FONDOS MULTIPLES, S. A. DE C. V. (MULTIFONDOS)	01-10-99	VIGENTE. OPERA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE CREDI Q, S. A.
42	SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. (SOLFISA)	11-11-99	DECLARADA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA., El 19/12/2000.
43	FINANCIERA INSULAR (FINISA)	01-09-03	VIGENTE

#### **d) APORTACIONES AL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)**

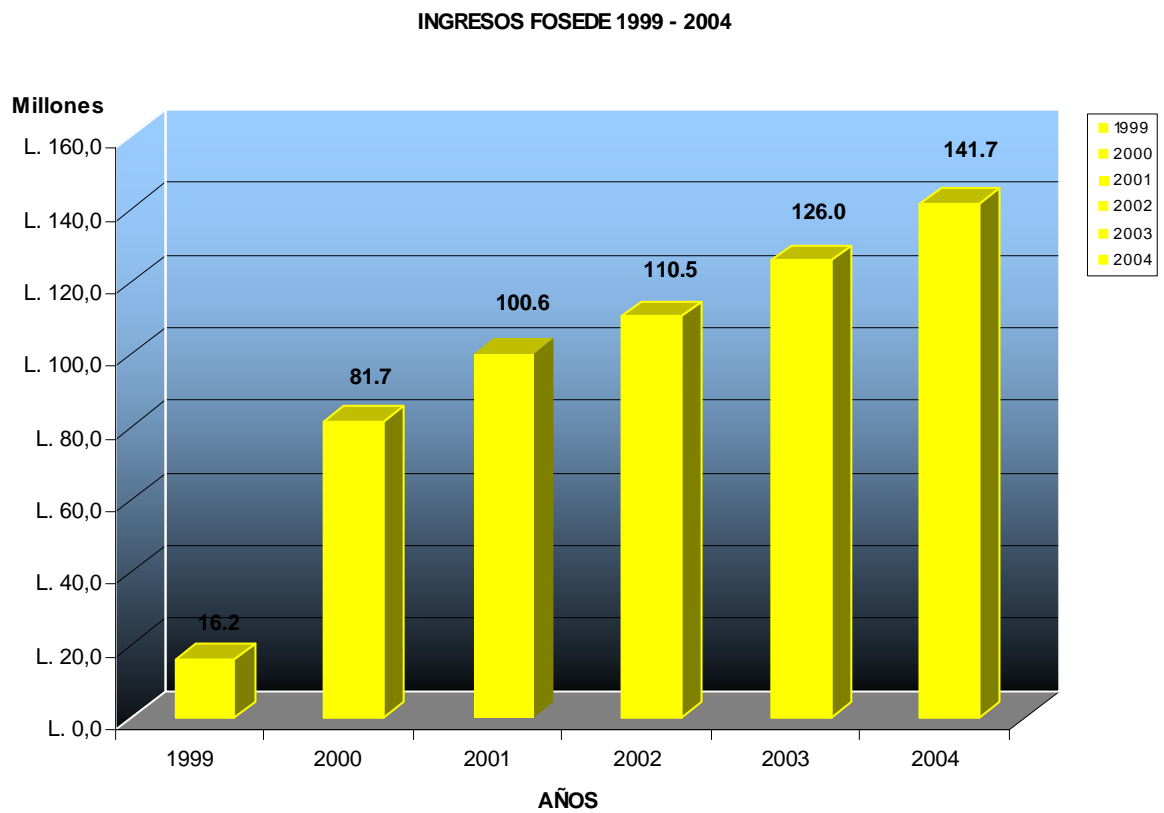
El objetivo fundamental del Fondo de Seguro de Depósitos es la protección de los depósitos en dinero en las instituciones del sistema financiero. Las instituciones de este sistema que están debidamente autorizadas para captar recursos del público, tienen la obligación de efectuar aportes económicos al FOSEDE, para en la eventualidad de la declaratoria de liquidación forzosa de alguna institución aportante, cubrir los depósitos del público hasta la suma asegurada. Estos aportes económicos en concepto de primas, deben ser contabilizadas en sus respectivos estados financieros y son deducibles como gasto de la renta bruta gravable para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

El aporte anual al Fondo, es pagado en cuatro cuotas trimestrales, al final de cada trimestre. Las aportaciones anuales se fijan con base al saldo de depósitos que presente el pasivo del balance de cada institución aportante al cierre del ejercicio anterior. A ese saldo se ha aplicado un 0.25 del 1%. Este porcentaje, según se establece en la Ley y sus reformas, se aplicó hasta el 30 de septiembre del 2004. De esta fecha, en adelante, la Junta Administradora quedó facultada para fijar ese porcentaje de entre un mínimo de 0.10 al 0.25 del 1%. Esta aplicación tiene que hacerse atendiendo la situación financiera del Fondo de Seguro de Depósitos, la calificación del riesgo y la estructura de los depósitos de las instituciones aportantes al FOSEDE. La Junta Administradora, en consecuencia, resolvió continuar aplicando el 0.25 del 1% hasta el 31 de diciembre del 2004.

El Plan de aportaciones anuales es preparado por FOSEDE con base a la información sobre los depósitos del público en el sistema financiero que le proporciona la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en los primeros días del año; y, posteriormente es aprobado por la Junta Administradora. La suma total de



depósitos registrado al cierre de cada ejercicio ha venido incrementándose en los últimos años en alrededor de 10% en promedio, lo que también se refleja en las aportaciones al FOSEDE, al pasar de L.81.7 millones en el año 2000 a L.141.7 millones en diciembre del 2004, como se puede observar gráficamente a continuación:



### III. ORGANIZACIÓN DEL FOSEDE

La Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero dispone la creación del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) como una institución desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras, respecto de quienes actuará con absoluta independencia técnica, administrativa y financiera.

El FOSEDE tiene como órgano máximo de decisión a su Junta Administradora que está integrada por seis miembros, así:

1. Un Presidente Ejecutivo, quien la presidirá;
2. El Presidente o el Vicepresidente del Banco Central de Honduras;
3. Un Comisionado Propietario, designado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
4. Dos representantes de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA); y
5. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

La Junta, hoy día, está integrada, por su orden así: Licenciada Rosa Lidia Leiva de Montes de Oca, Presidenta Ejecutiva, y los directores, Licenciada Analía Napky, en su condición de Vicepresidenta del Banco Central de Honduras, Licenciado Jorge Castellanos, en su condición de Comisionado Propietario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Licenciado Roberto Oseguera y Licenciado José Santos Cruz, en representación de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), y Licenciado Abel García Bonilla, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP). Funge como Secretario el Licenciado José Santos Cruz.

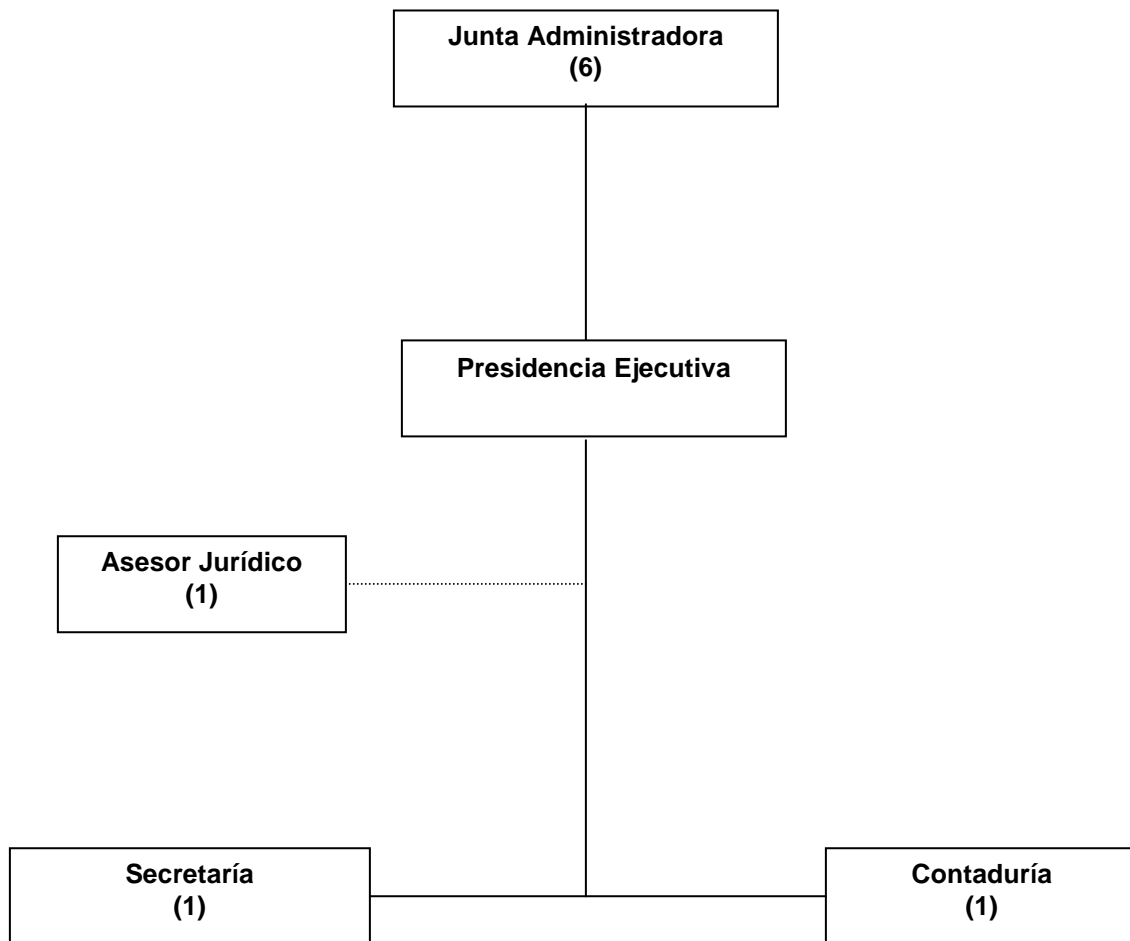
El Presidente Ejecutivo y los representantes de la AHIBA y el COHEP duran en sus cargos un período de cinco años y pueden ser nombrados por un período adicional.

Por disposición de la Ley, los miembros de la Junta Administradora, con excepción del Presidente Ejecutivo, realizan sus labores ad-honorem.

El Presidente Ejecutivo es responsable de la ejecución de todas las funciones del Fondo de Seguro de depósitos (FOSEDE).

Desde mediados del 2002, la Junta Administradora y la Presidencia Ejecutiva ha contado con el apoyo de un Asesor Jurídico. Por manera que la actual organización del FOSEDE está representada en el siguiente:

**ORGANIGRAMA  
FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS  
(FOSEDE)**



El Organigrama muestra el número de personal asignado.

## **ADMINISTRACION DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS**

La Junta Administradora durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2004, celebró 8 sesiones. Habiéndose adoptado 25 resoluciones. En estas resoluciones destacan los asuntos relativos al Procedimiento de Restitución de Depósitos del Banco Capital, S.A., con la consiguiente preparación del balance residual. Asimismo, las acciones correspondientes para dar por concluido el mecanismo extraordinario de capitalización de Banco Capital, S.A. y de Banco SOGERIN, S.A. Otras de las resoluciones tienen que ver con la aprobación del Informe de la capitalización y la auditoría de dichos informes; así también con la de remitir los respectivos expedientes a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y al Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad con la Ley.

En lo que concierne al proceso de restitución de depósitos de Banco Capital, S.A., se preparó y fue aprobado por la Junta Administradora, el Balance Residual y se inició el proceso de contratación de la auditoría de dicho Procedimiento; así también se dió seguimiento a la recuperación de las cuentas por cobrar, especialmente a las relacionadas con los aportes efectuados por FOSEDE para la restitución de obligaciones depositarias de Banco Hondureño de Crédito y Servicios, S.A. y Banco Capital, S.A.

Otras resoluciones, también importantes, se refieren a la aprobación del Plan de Aportaciones al Seguro de Depósitos que, para el presente año, asciende a L141.7 millones y la actualización de la suma máxima asegurada, en L.173,000.00 por depositante y por institución financiera aportante al FOSEDE, para el año 2004.

En otro orden de cosas, la Junta Administradora, con el deseo de colaborar con el Banco Central de Honduras, en el cumplimiento de la obligación que la Ley le impuso para su reglamentación, instruyó al Asesor Legal del FOSEDE para que preparase un anteproyecto de reglamento de la Ley de Seguro de Depósitos en instituciones Financieras; trabajo que fue realizado sin demora y remitido oportunamente al BCH a finales del año 2004.

#### **IV. EJECUCION PRESUPUESTARIA**

En el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el período fiscal recién concluido se incluyeron los gastos ordinarios y servicio de la deuda contraída por FOSEDE con el Banco Central de Honduras.

#### **GASTOS ORDINARIOS**

Consecuente con las disposiciones legales, la Junta Administradora del FOSEDE autorizó en julio del 2001, el nombramiento de dos empleados de apoyo en la Presidencia Ejecutiva, considerados estrictamente necesarios para cumplir con su cometido; sin perjuicio de que si se presentase trabajo extraordinario, motivado por la declaración de liquidación forzosa de una institución aportante al FOSEDE, siempre habrá lugar a recurrir a la CNBS y/o al BCH para que presten el apoyo que les fuere requerido.

A partir de Junio del 2002, a raíz de la capitalización de Banco Capital, S.A., y Banco SOGERIN, S.A., surgió la necesidad de contar con los servicios profesionales de un Abogado para que asesorara a la Junta administradora del FOSEDE y a la Presidencia Ejecutiva y, con él, dar seguimiento a algunas acciones judiciales entabladas por antiguos accionistas de los citados Bancos. Y así fue como se produjo la contratación de los servicios profesionales del abogado Armando Aguilar Cruz, por tiempo determinado, quien continúa laborando en el FOSEDE.

En consideración a que si bien los Bancos capitalizados contaban con sus propios órganos de gobierno, según lo establece el Código de Comercio, el FOSEDE, como único accionista, también debía estar atento al desenvolvimiento de su administración; por lo que la Junta Administradora consideró necesario contar con los servicios de un profesional del área económico-financiera para que apoyara las labores de seguimiento a la gestión de Banco SOGERIN, S.A., y, además, apoyase a sus administradores en la preparación de la información indispensable

para cuando FOSEDE dispusiese poner a la venta sus acciones en Banco SOGERIN, S.A. De ahí la decisión del apoyo solicitado a la CNBS para contratar, por tiempo determinado, los servicios profesionales del Licenciado Daniel A. Figueroa, quien, en su desempeño, jugó un rol de primer orden auxiliando a FOSEDE.

La Ley dispone que en ningún caso el gasto ordinario del FOSEDE debe exceder del 2% de las aportaciones anuales al Seguro de Depósitos, mandato al que se procuró dar el debido cumplimiento. Para el año del 2003, los gastos fueron cercanos al 2% de las aportaciones debido a mayores gastos ocasionados por la aplicación del mecanismo extraordinario de capitalización a Banco Capital, S.A., y a Banco Sogerin, S.A., pero ya para el 2004, los gastos disminuyeron a 1.83%. En consecuencia, tanto los gastos del FOGADE como los del FOSEDE han seguido una política de estricta austeridad, como se muestra en el cuadro siguiente:

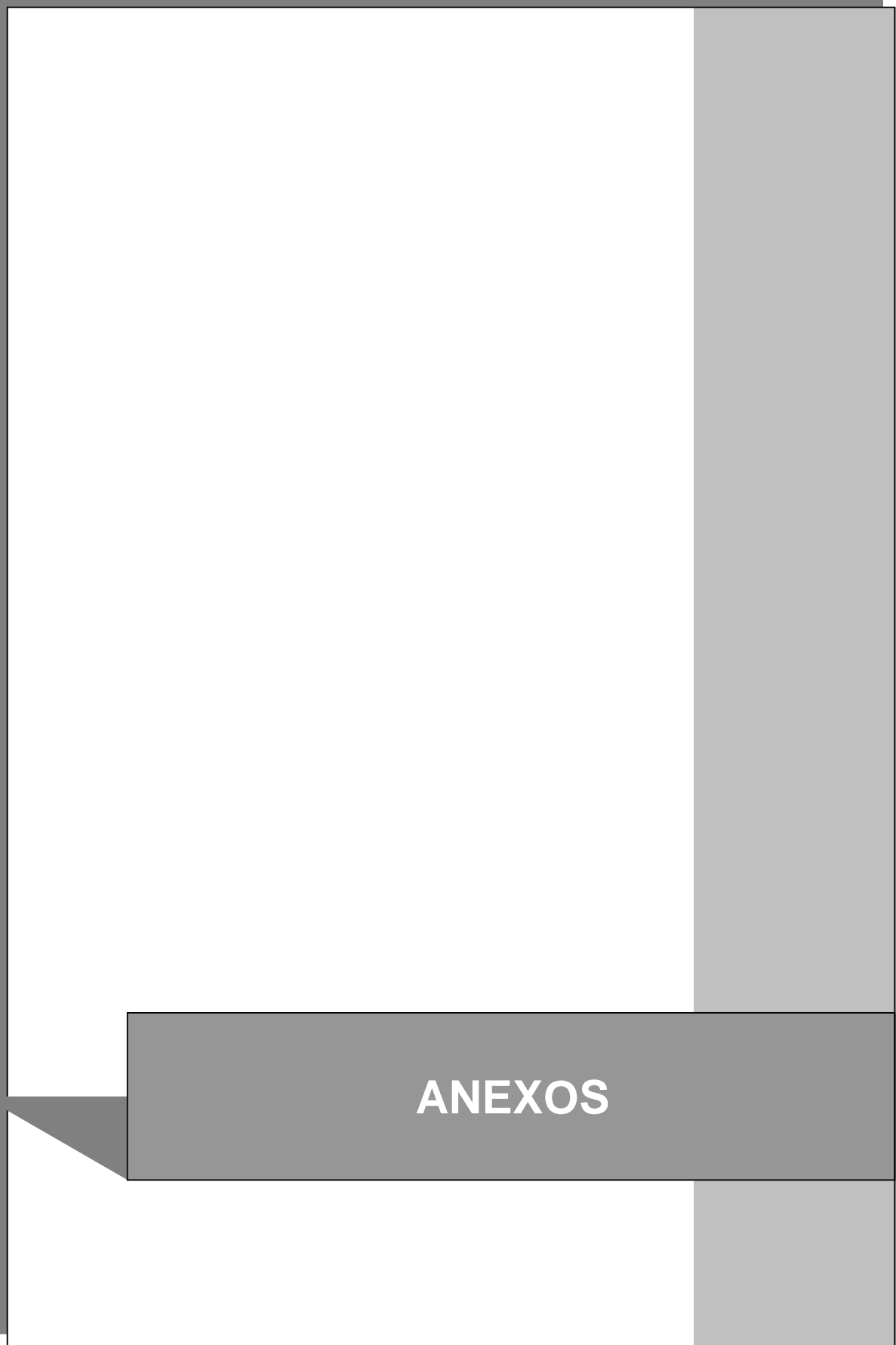
### EJECUCION PRESUPUESTARIA FOGADE-FOSEDE

**Cifras en miles de Lps.**

	<b>CONCEPTO</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
A.	Aportaciones Anuales	16,240.2	81,698.9	100,550.4	110,449.7	125,978.2	141,734.6
B.	Gasto Ordinario	231.5	1,044.5	1,208.0	1,794.9	2,483.7	2,595.4
C.	Relación Gasto Ordinario/ Aportaciones Anuales (%)	1.43	1.28	1.20	1.63	1.97	1.83
D.	Servicio de la Deuda	233.0	11,184.0	30,987.6	154,702.9	282,125.9	358,841.1
	- Intereses	233.0	1,864.0	1,667.6	37,582.9	62,405.9	28,167.6
	- Amortización	.....	9,320.0	29,320.0	117,120.0	219,720.0	330,673.5
E.	Utilización crédito	93,200.0		80,000.0	690,850.0		

Nota: Para 1999, se cubre únicamente los tres primeros meses de operación del FOGADE, ya que este inició operaciones en octubre de ese mismo año.

**V. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, CON OPINION DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.**



**ANEXOS**



**ANEXO No. 1.1****DEPOSITOS DE AHORRO DEL SISTEMA FINANCIERO POR ESCALA**

Al 31 de Diciembre de 2004

(En Miles de Lempiras)

ESCALA	No. Ctas.	TOTAL	
		Valor	% Partic.
Saldos hasta 10,000.00	1.870.774	1.918.912	6,02
De 10,000.01 a 30,000.00	166.579	2.934.118	9,20
De 30,000.01 a 60,000.00	75.828	3.214.699	10,08
De 60,000.01 a 100,000.00	38.511	2.977.236	9,34
De 100,000.01 a 200,000.00	32.800	4.511.394	14,15
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2.184.492</b>	<b>15.556.359</b>	<b>49</b>
De 200,000.01 a 400,000.00	15.051	4.128.600	12,95
De 400,000.01 a 600,000.00	4.227	2.050.033	6,43
De 600,000.01 a 800,000.00	1.774	1.224.552	3,84
De 800,000.01 a 1,000,000.00	1.010	901.236	2,83
De 1,000,000.01 a Mas	2.453	8.015.544	25,15
<b>SUB TOTAL</b>	<b>24.515</b>	<b>16.319.964</b>	<b>51</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.209.007,0</b>	<b>31.876.323</b>	<b>100</b>

NOTA: ESTAS CIFRAS TIENEN COMO FUENTE LA INFORMACION RECIBIDA DEL SISTEMA SUPERVISADO Y ESTAN SUJETAS A REVISION POSTERIOR POR PARTE DE LA C.N.B.S.

**DEPOSITOS A LA VISTA DEL SISTEMA FINANCIERO POR ESCALA**

Al 31 de Diciembre de 2004

(En Miles de Lempiras)

ESCALA	No. Ctas.	TOTAL	
		Valor	% Partic.
Saldos hasta Lps. 10,000.00	127.119	379.204	2,58
de 10,000.01 a Lps. 30,000.00	21.042	383.009	2,60
de 30,000.01 a Lps. 60,000.00	11.490	496.248	3,37
de 60,000.01 a Lps. 100,000.00	6.418	498.889	3,39
de 100,000.01 a Lps. 200,000.00	6.543	925.531	6,29
<b>SUB TOTAL</b>	<b>172.612</b>	<b>2.682.881</b>	<b>18</b>
de 200,000.01 a Lps. 400,000.00	4.189	1.174.037	7,97
de 400,000.01 a Lps. 600,000.00	1.598	783.282	5,32
de 600,000.01 a Lps. 800,000.00	906	627.102	4,26
de 800,000.01 a Lps.1,000,000.00	597	525.325	3,57
de 1,000,000.01 a mas	2.258	8.932.388	60,66
<b>SUB TOTAL</b>	<b>9.548</b>	<b>12.042.134</b>	<b>82</b>
<b>TOTAL</b>	<b>182.160</b>	<b>14.725.015</b>	<b>100</b>

NOTA: ESTAS CIFRAS TIENEN COMO FUENTE LA INFORMACION RECIBIDA DEL SISTEMA SUPERVISADO Y ESTAN SUJETAS A REVISION POSTERIOR POR PARTE DE LA C.N.B.S.

**ANEXO No. 1.3****DEPOSITOS A TERMINO DEL SISTEMA FINANCIERO POR ESCALA****Al 31 de Diciembre de 2004**

(En Miles de Lempiras)

<b>ESCALA</b>	<b>No. Ctas.</b>	<b>TOTAL</b>	
		<b>Valor</b>	<b>% Partic.</b>
Hasta 90 días	33.733	9.048.643	44,14
De 91 a 180 días	9.237	3.563.926	17,39
De 181 a 360 días	10.968	3.424.648	16,71
De 361 días a mas	14.679	4.462.184	21,77
<b>TOTAL</b>	<b>68.617</b>	<b>20.499.401</b>	<b>100</b>

NOTA: ESTAS CIFRAS TIENEN COMO FUENTE LA INFORMACION RECIBIDA DEL SISTEMA SUPERVISADO Y ESTAN SUJETAS A REVISION POSTERIOR POR PARTE DE LA C.N.B.S.